



COM 22-2020

La Corte de Constitucionalidad declaró **sin lugar la solicitud de aclaración** de la sentencia dictada por este Tribunal el 06 de mayo de 2020, interpuesta por el Congreso de la República para aclarar cómo entender el concepto de honorabilidad y si los tiempos estipulados en la sentencia son días hábiles o calendario. Este Tribunal indicó que el concepto de honorabilidad como requisito meritocrático cuyo cumplimiento exige el artículo 113 constitucional para optar a empleos o cargos públicos, fue ampliamente abordado en la sentencia y que el artículo 5o de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece claramente que en cualquier proceso relativo a justicia constitucional todos las horas y días son hábiles, por lo que los plazos fijados en el fallo, se computan en días calendario.

Asimismo, este Tribunal declaró **rechazó las solicitudes de aclaración y ampliación** presentadas por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público sobre la misma sentencia, debido a que fue presentado de forma extemporánea.

En cuanto a **la solicitud de anulación de actuaciones** que presentó la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público contra la sentencia de 06 de mayo de 2020, **fue rechazada** por este Tribunal. La solicitud es improcedente debido a que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad no la contempla como un medio de impugnación o correctivo a disposición de las partes. La anulación de actuaciones es una facultad exclusiva de la Corte de Constitucionalidad, puede aplicarla si estima que se cometió un error de procedimiento, lo cual no ocurrió en este caso. El 04 de mayo de 2020 esta Corte recibió el escrito que presentó la Fiscal General para requerir que se dictara auto para mejor fallar, el cual se incorporó al expediente y se ordenó para que fuera conocido por el Pleno de Magistrados. El Tribunal puede dictar o no auto para mejor fallar según considere oportuno, cualquiera que fuere la decisión no implica un error en el procedimiento.

Guatemala, 15 de mayo de 2020